



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EDICTO

AREA DE URBANISMO
EXP ACTIVIDADES Nº 943/2024
ASUNTO RESOLUCION

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 18 de Abril de 2024 por D. Antonio Miguel Martín López en representación de la mercantil BIO-AGRINVER SL con CIF B04723334, con nº de registro General de entrada 37611/2024 con relación a actividad consistente en COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS con emplazamiento en Paraje Tarambana s/n con referencia catastral 04104A001003960000DR

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 20 de Mayo de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 25 de Julio de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 01 de Agosto de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES FITOSANITARIOS se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo que antecede, a los informes técnicos obrantes en el expediente y al informe jurídico de fecha 6 de Agosto de 2024,

VENGO EN DISPONER

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		14/08/2024 12:05:11	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRM63WXBHEVVJMG9M4RHV2VBW2PZ		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

1º.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS a favor de BIO-AGRINVER S.L.. con emplazamiento en DISEMINADO TARAMBANA, N.º 163 por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes, sujeta a la siguiente:

PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL.

Actividad:	COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE FERTILIZANTES Y FITOSANITARIOS
Categorías Anexo I GICA:	61 y 87
Calificación de la Actividad:	FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS:	Suficientes las incluidas en el proyecto.
Superficie construida:	1.590,00 m2.
Clasificación del suelo:	Rústico.
Categoría del suelo:	De interés agrícola.
Edificación Inicial en situación legal de fuera de ordenación (Cap. 5.2 Normativa del PGOU de El Ejido).	
Ampliaciones posteriores en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).	
Referencia catastral:	04104A001003960001FT
Dirección:	Calle TARAMBANA nº. 163 - DISEMINADO
Autor del Proyecto:	David Martínez Navarrete. Ingeniero Técnico Industrial

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRO1, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio formulario y además:

.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que esta se ha realizado conforme al proyecto autorizado, y que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

2º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		14/08/2024 12:05:11	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	PFIRM63WXBHEVVJMG9M4RHV2VBW2PZ		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, el contenido íntegro de la resolución de calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de 10 días siguientes contados a partir del dictado de la resolución.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		14/08/2024 12:05:11	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRM63WXBHEVVJMG9M4RHV2VBW2PZ		https://sede.elejido.es/etramita	
				